

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 131 -2013-AG-PSI

Lima, 14 MAR. 2013

VISTO:

El Memorando N° 652-2013-AG-PSI-DIR, de fecha 13 de marzo de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Consorcio Crovisa, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facalá", ubicada en el distrito y provincia de Ascope, departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 03 de setiembre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°012-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Crovisa, conformado por las empresas Crovisa S.A.C. y Proyec SA, para la ejecución de la Obra : "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facalá", por la suma de S/.5'176,795.18, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2013-AG-PSI, de fecha 19 de febrero de 2013, se aprobó parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el Consorcio Crovisa, a cargo de la ejecución de la Obra referida en el considerando anterior, otorgándosele once (11) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, para la ejecución del Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, a través de la Carta N° 008-2013-CCR-F, recibida el 04 de marzo de 2013, por el Supervisor de Obra, Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego en virtud al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista solicita se le conceda 30 (treinta) días calendario de Ampliación de Plazo N° 1, por la ejecución del Presupuesto Adicional N° 01- Mayores Metrados; cuantifica y sustenta y cuantifica su pedido en los términos que constan en el expediente que acompaña;

Que, con la Carta SZ-TAH-3227/13, de fecha 07 de marzo de 2013, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego remite adjunto en tres (03) ejemplares el Informe Especial de Obra N°05, el cual contiene el pronunciamiento de

la Supervisión respecto a lo solicitado por el Contratista de la Obra, anotando que si bien la Contratista señala en su Carta N° 008-2013-CCR-F, que se trata de la Ampliación de Plazo N° 01, según el orden de las Ampliaciones de Plazo tramitadas corresponde a la Ampliación de Plazo N° 03;

Que, según el análisis del referido Consorcio Supervisor, el cual consta en el citado Informe Especial de Obra N° 05, la Entidad mediante Resolución Directoral N° 071-2012-AG-PSI, de fecha 18 de febrero de 2013, aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados, por un monto de hasta S/. 202,093.79 incluido IGV; posteriormente por Resolución Directoral N° 074-2012-AG-PSI de fecha 19 de febrero de 2013 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución del Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados, otorgando once (11) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales variables, por estar considerados en la estructura del Presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados; al respecto, indica que en la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 074-2012-AG-PSI, se anota que la ejecución del presupuesto Adicional N° 01 – Mayores Metrados modifica el Calendario de Avance Vigente, por lo tanto es procedente la ampliación de plazo cuantificado en once (11) días calendario; precisa que, como puede determinarse la Ampliación de Plazo N° 02 otorgada atiende a la causal invocada por el Contratista en la presente solicitud de ampliación de plazo, en tal sentido con la presente solicitud, el Contratista pretende una nueva ampliación de plazo por la misma causal, es decir que está duplicándose la ampliación de plazo; agrega, que teniéndose en cuenta lo resuelto por la Resolución Directoral N° 074-2012-AG-PSI, la nueva fecha de término de obra quedó fijada para el día 19 de febrero de 2013; que, por lo tanto, cualquier nueva solicitud de ampliación de plazo debió ser presentada hasta dicha fecha, condición que no cumplió el Contratista en la presente solicitud, toda vez que recién presenta su solicitud el día 04 de marzo de 2013, por lo que dicha solicitud resulta extemporánea, al haber contravenido lo dispuesto por la Directiva N° 001-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A. A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", en el Ítem 6. Ampliaciones de Plazo (Ampliación de la fecha de culminación), numeral 3.2 que establece: "... en caso que la causal invocada pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo contractual..."; precisa que dicha Directiva forma parte integrante del Contrato de Ejecución de Obra; también, menciona supletoriamente el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra;

Que, el Consorcio Supervisor concluye su informe señalando, que el Contratista no ha cumplido con solicitar, sustentar y cuantificar la prórroga del plazo contractual antes del cumplimiento del mismo, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 001-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A. A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", por lo que resulta extemporánea e inadmisibles; que el plazo necesario para que el Contratista ejecute el Presupuesto Adicional N° 01-Mayores Metrados fue otorgado mediante la Resolución Directoral N° 074-2012-AG-PSI, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendario, por lo tanto la presente solicitud de una nueva ampliación de plazo por la misma causal deviene en duplicidad; finalmente, recomienda se declare improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada por la Contratista;

Que, con el Informe N° 044-AG-PSI-DIR-OS/WIV, de fecha 13 de marzo de 2013, que obra en autos, el Administrador de Contratos de Obras-JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al Informe



Resolución Directoral N° 131 -2013-AG-PSI

-2-

Especial de Obra N° 05 referido en el considerando precedente, concluye en que la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista (30 días) no reúne los requisitos técnicos ni legales para su aprobación, resultando improcedente por extemporánea, por lo que no corresponde reconocer mayores gastos generales variables;

Que, por el Memorando N° 199-2013-AG-PSI-OS, del 13 de marzo de 2013, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes emitidos por el Consorcio Supervisor y por el Administrador de Contratos de Obras-JICA, recomienda declarar improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por la empresa Contratista;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 05 remitido por el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego y concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente por extemporánea la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Consorcio Crovisa;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°051-2013-AG-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 en mención, fue presentada al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego el día 04 de marzo de 2012, cuando la fecha de término de obra quedó fijada para el día 19 de febrero de 2013, en aplicación de la Resolución Directoral N° 074-2013-AG-PSI, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 2; que, por tanto, no se cumplió con lo establecido en la Directiva N° 001-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A. A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", en cuyo Ítem 6. Ampliaciones de Plazo (Ampliación de la fecha de culminación), numeral 3.2 se establece: "... en caso que la causal invocada pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del plazo contractual..."; que, en consecuencia, concordante con las recomendaciones vertidas en los informes técnicos precitados, se recomienda declarar improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendario, formulada por la Contratista Consorcio Crovisa;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente por extemporánea la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por treinta (30) días calendario, presentada por el Consorcio Crovisa, conformado por las empresas Crovisa S.A.C. y Proyec S.A., a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Captación de Agua para Riego en el Río Chicama Sector Facalá", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Crovisa, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chicama, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO